40022023E3008387

Bogotá D.C.,

MEMORANDO

PARA: Profesional Especializada Grado 16 o quién haga sus veces
Grupo de Servicios Administrativos
Luz Stella Garcia Salcedo

DE: Coordinadora Grupo de Contratación

ASUNTO: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 887-2023. ORDEN DE COMPRA NO. 111637**

De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportan la Orden de Compra No. **111637** Contrato **887 de 2023**, ha sido designada para ejercer la labor de supervisión, para lo cual le informo que el valor del contrato se encuentra comprometido con el **Registro Presupuestal No. 256523 del 20 de junio de 2023** y que la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas el **28 de junio de 2023**, misma fecha en la cual se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En ejercicio de las funciones propias de supervisión establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, se solicita tener en cuenta el objeto pactado, las obligaciones contraídas y demás condiciones contractuales, al igual que lo estipulado en el Manual de Contratación y en Manual de Supervisión e Interventoría, así, deberá realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley, en especial las siguientes disposiciones:

1. No iniciar la ejecución de la actividad contractual sin antes verificar que el contrato y/o sus adiciones cuenten con el respectivo registro presupuestal y aprobada la póliza por parte del Grupo de Contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que dispone “para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades y registro presupuestales correspondientes”; su incumplimiento puede generar SANCIONES DISCIPLINARIAS.

2. En el marco de la función que le corresponde adelantar como supervisor, deberá informar a la Secretaría General - Grupo de Contratos - cualquier cambio, novedad o situación que se presente en la ejecución del contrato con el fin de que puedan tomarse las medidas a que haya lugar, tales como exigencias de garantías, imposición de multas, clausula penal pecuniaria y aplicación de cláusulas excepcionales, entre otros.

3. Cuando se presenten situaciones administrativas de carácter temporal, tales como comisión, vacaciones, licencias, encargos, entre otras, y se desprenda de las funciones asignadas a su cargo y por ende, como supervisor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, entre el supervisor saliente y el entrante, en

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual, de lo cual se debe remitir copia al expediente contractual.

4. Igualmente debe presentar informes escritos tal como lo establezca el contrato, suscribir las actas de inicio (cuando haya lugar), relación de pagos y saldos, aprobar y justificar, la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio; adicionalmente debe tener en cuenta la gestión contractual de la ejecución del contrato a supervisar en las herramientas Secop I, Secop II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda, donde deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual), en aras de realizar una correcta y debida ejecución contractual dentro de las plataformas enunciadas. Es responsabilidad del supervisor publicar la información de ejecución del contrato y/o convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad.

5. Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación; de encontrar que esto no se cumple, debe solicitar su ampliación o modificación de la vigencia de los amparos contenidos en la póliza e informar inmediatamente al Grupo de Contratos. De ser necesario deberá requerirse al contratista.

6. Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, informe de supervisión, verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley; una vez finalizado el contrato o convenio, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, que deberá remitir al Grupo de Contratos del Ministerio, para la revisión y tramite pertinente.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Fecha: 2023.06.29 10:39:54 -05'00'

DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Angélica Sierra Beltrán- Contratista Grupo de Contratación-

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia